

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0311-M

Fechas de publicación 07, 10 Y 11 de noviembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-010628	OFICIO-DMT-UPRT-2025-007175	1801586742	ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO	No aplica



TRAMITE No. 2025-DMT-010628
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO
CEDULA / RUC: 1801586742

OFICIO-DMT-UPRT-2025-007175

Señor(a).
ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. **2025-DMT-010628**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución Nro.GADDMQ-DMT-2023-0015-R, de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al economista Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: "(...) *Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; cuya obligación tributaria no supere los USD 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América);*" de conformidad con lo señalado en el artículo 1 literal c) de la mencionada resolución y pertinente en el caso a resolver (...);

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2025-DMT-010628** de fecha 17 de junio de 2025, en la que indica *"que una vez que se requiere cancelar los valores correspondientes al año 2013 del predio No. 0345742 perteneciente a mi padre ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO, tanto el sistema de municipio como el sistema financiero genera un error y duplicidad con la orden de pago, en el cual yo personalmente me acerque al área financiera y expuse este inconveniente, en cual me manifestaron que se remitirá al área tecnológica transcurriendo 10 días sin ningún resultado., solicito se brinde una solución de forma inmediata, teniendo en cuenta que estos valores se encuentran libres de recargos y multas (...)* al respecto informo:

Revisada la base de datos con la que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales del año 2013 por el 2.5940% en derechos y acciones del predio No. 345742, a nombre de ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO.					
Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor	Fecha de Pago
345742	2013	20133457422	OBRAS EN EL DISTRITO	\$62,00	18/6/2025
		20133457420	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	\$2,57	30/5/2025
			A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	\$336,03	
			CUERPO DE BOMBEROS QUITO	\$18,22	

Fuente: Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones al 16/10/2025

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. *Solución o pago (...)*”.

Por lo expuesto, cabe señalar, que conforme al cuadro que antecede, al haber efectuado el pago de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales del año 2013 por el 2.5940% en derechos y acciones del predio No. 345742; de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario, esta se encuentra extinta.

En atención a su solicitud referente a la verificación de posibles duplicidades en las obligaciones tributarias a nombre del señor ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO por el año 2013, realizada la revisión de los registros en el sistema institucional y de la documentación que obra en esta Administración Tributaria, se ha constatado que **no existe duplicidad de valores ni emisión reiterada de títulos de crédito** por concepto de impuesto predial, adicionales y CEM dentro del período consultado. Los montos generados y registrados en dicho ejercicio fiscal corresponden únicamente a los valores legalmente determinados y se encuentran debidamente asentados conforme a las disposiciones establecidas en la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, se deja constancia de que el estado de cuenta correspondiente al año 2013 refleja con exactitud las obligaciones tributarias que le competen, sin que exista observación o inconsistencia alguna por duplicidad de cobros

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Notificar con el presente oficio al señor ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: **joseluis17183@hotmail.com**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica.

Expediente físico contenido en 04 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Econ. Victor Rivera Castro
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.